

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018-00563.

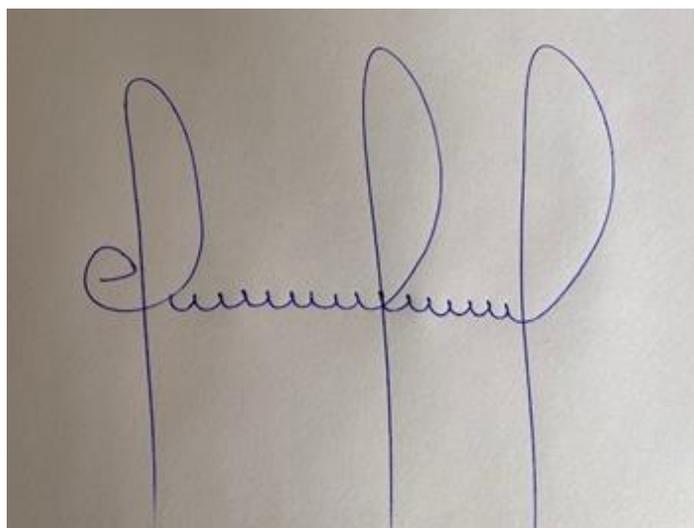
1.) Obre en autos y téngase en cuenta en la etapa procesal correspondiente, la contestación a la demanda allegada en tiempo por la demandada ANA TULIA CARDENAS DE BECERRA, quien se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito (fls.122 a 137 Cd.1).

2.) Tener por notificado del auto admisorio al demandado JOSÉ FIDEL BECERRA LÓPEZ, acorde con lo dispuesto en los artículos 291 del Código General del Proceso, quien a través de su apoderado contestó la demanda oportunamente, oponiéndose a las pretensiones y planteando medios exceptivos de fondo (fls.181 a 194 Cd.1).

3.) Reconocer personería para actuar a la abogada LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA en los términos y para los fines del poder conferido por el aludido demandado (fl.138).

Comuníquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en ESTADO ELECTRÓNICO No.081  
Fijado hoy 13 de OCTUBRE de 2020 de 2020 a la  
hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DQ.